

en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> La fábrica de hielo comprendida en esta autorización es independiente de la concesión de planta frigorífica comprendida en el Plan de Red Frigorífica Nacional.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Alberto Fernández Martín para ampliar su industria de fabricación de puntillas y encajes, en La Coruña.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alberto Fernández Martín, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de puntillas y encajes, en La Coruña, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Alberto Fernández Martín para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> El pago de la maquinaria de importación será realizado con divisas propias.

3.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y de Granada por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

BARCELONA

- 3.069. «Margarita». Lignito. 18. Figols.  
3.510. «Rosa». Bauxita. 30. San Juan de Mediona y La Llacuna.  
3.512. «Mari Eli». Bauxita. 53. Llacuna y San Juan de Mediona.  
3.665. «Lidia». Cobre. 107. Tiana y San Fausto de Capcentellas.

GRANADA

- 5.909. «Virgen de las Angustias». Hierro. 24. Archidona (Málaga).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Jaén por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 29.280. «José María Botas Guerra». Hierro. 209. Alcalá la Real.  
14.832. «Santo Angel». Cobre. 36. Andújar.  
14.978. «Mario Marín». Plomo. 20. Andújar.  
15.017. «San Cristóbal». Plomo. 25. Andújar.  
14.888. «El Cruce». Plomo. 344. Baños de la Encina.  
14.925. «San Ramón». Hierro. 54. Cabra de Santo Cristo.  
14.937. «Amp. a Angustias». Plomo. 145. La Carolina.  
14.935. «Angustias». Plomo. 109. La Carolina.  
14.350. «Santa Teresa». Hierro. 12. Jaén.  
15.071. «Santa Ana». Cloruro sódico. 12. Porcuna.  
14.895. «Los Tres Hermanos». Baritina. 62. Santa Elena.  
14.081. «San Francisco». Plomo. 85. Siles.  
14.952. «Aurora». Plomo. 1.236. Siles.  
14.620. «Angelita». Plomo. 26. Vilches.  
14.623. «Amp. a Angelita». Plomo. 20. Vilches.  
14.633. «San Clemente». Plomo. 24. Vilches.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 7 de marzo de 1961 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a don Tomás Soto Solana.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Soto Solana, y con motivo de su jubilación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla.